



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PLANETA RICA – CÓRDOBA**

Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia

j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co

TELEFAX: 776 7056

SECRETARÍA. Planeta Rica, 12 de septiembre de 2022.

Al despacho del señor juez, informándole que se hace necesario nombrar curador Ad-Lítem. Provea.

PILAR TERESA GONZÁLEZ ACOSTA

Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Planeta Rica, doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	Ejecutivo Singular
EJECUTANTE	CODITER
EJECUTADOS	JORGE ELIAS COGOLLO MACHADO Y OTRO
RADICADO	2021 – 00058

Vista la nota secretarial y revisando el expediente se tiene que, por auto adiado 20 de abril de 2021, se libró mandamiento de pago y se ordenó la notificación del ejecutado de conformidad con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, vigente al momento de proferir esta decisión.

En memorial fechado 15 de septiembre de 2021, el Juzgado ordenó el emplazamiento del ejecutado debido a la imposibilidad de notificarlo en la dirección física aportada en el libelo de demanda. Posteriormente se observa, que en memorial de fecha 14 de febrero de 2022, presentado por la vocera judicial del ejecutante, solicita que se le nombre curador Ad Litem al ejecutado en mención, sin referirse a la otra ejecutada del proceso.

Al respecto, se puede apreciar que hasta la presente calenda, el ejecutado JORGE ELÍAS COGOLLO MACHADO no ha comparecido ante este despacho judicial a notificarse personalmente sobre la providencia de fecha 20 de abril de 2021, lo cual torna imperioso que esta agencia judicial en aras de garantizarle a dicho accionado sus derechos fundamentales, acceda a la petición del apoderado judicial , y designe curador ad litem, para que a través de éste auxiliar de la justicia se surta la notificación personal del ejecutado en cuestión.

Por tanto, y en observancia de lo establecido en el numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, se designará al doctor **YAMITH ANTONIO GONZÁLEZ RADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.951.377 y titular de la tarjeta profesional No. 183.646 del Consejo Superior de la Judicatura, quien puede ser comunicado en el correo electrónico: litigante123@gmail.com; como curador Ad Litem del ejecutado **JOSÉ FERNANDO QUIÑÓNEZ GUERRA** en aras de que asuma la defensa de los intereses y derechos de dicho incoado al interior del presente juicio.

Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaría, comuníquesele al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso

afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

En lo referente a la otra ejecutada, señora SANDRA MILENA SIERRA PÉREZ, no se observa en el proceso constancia de notificación, por lo que se requerirá a la abogada para que aporte documentos que acrediten el cumplimiento de esta carga procesal.

Por lo anteriormente expuesto, el despacho

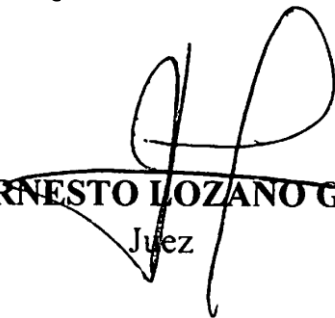
RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR a la doctora **YAMITH ANTONIO GONZÁLEZ RADA** como curador Ad Litem del ejecutado **JOSÉ FERNANDO QUIÑÓNEZ GUERRA**, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, por conducto de la secretaria, **COMUNÍQUESELE** al Curador elegido en la precitada designación, advirtiéndole que el cargo de Curador Ad Litem es de obligatoria aceptación, por lo que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la recepción del respectivo oficio deberá expresar si acepta o no dicho cargo; y en caso afirmativo, deberá notificarse del mandamiento de pago de este juicio, so pena de ser relevada del cargo y de imponérsele las sanciones de rigor.

TERCERO: REQUERIR a la apoderada ejecutante para que aporte constancia de notificación a la ejecutada SANDRA MILENA SIERRA PÉREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Por secretaria ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN ERNESTO LOZANO GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Juan Ernesto Lozano García

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Planeta Rica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d75c9144c75ecd86eef26c26fb9036b240070a2bb2c0dec5c6fe78ecefaa16**

Documento generado en 12/09/2022 05:40:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>